

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE LAS MUJERES, REPRESENTADO POR SU TITULAR LA MTRA. KATY SALINAS PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y CONSULTORÍA DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS INCIDE MX A.C., REPRESENTADA POR EL LICDA. LAURA ELIZABETH HERNÁNDEZ ESQUIVEL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “INCIDE FEMME” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Estado mexicano ha suscrito diversos acuerdos internacionales y emitido distintos ordenamientos, con la finalidad impulsar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, así como garantizar los derechos de las mujeres, entre los que se encuentran: la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de BELÉM DO PARÁ); los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley General de Víctimas.

Que de acuerdo con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), los Estados parte adoptarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo para eliminar la discriminación contra la mujer en todas las esferas de la vida, para asegurar su desarrollo y adelanto, con el objeto de garantizar el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de BELÉM DO PARÁ), establece que todas las mujeres tienen derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado y que los Estados condenaran todas las formas de violencia contra las mujeres y adoptaran por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.

Por su parte la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que su objeto, entre otros, es establecer un marco jurídico que regule y garantice la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; crear mecanismos para eliminación todas las formas de la discriminación y las violencias contra las mujeres, mediante la celebración de convenios de coordinación interinstitucional. Así mismo, establece que las Entidades públicas

[Handwritten signatures and notes in purple ink on the right margin]

deberán concertar acciones positivas en los ámbitos gubernamental, social y privado a fin de garantizar en el estado la igualdad de oportunidades.

Igualmente, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene por objeto, entre otros, establecer las bases para los modelos de prevención, atención, sanción de todo tipo y modalidad de violencia contra las mujeres de cualquier edad; y el diseño del contenido de las políticas públicas, programas y acciones destinadas a erradicar la violencia de género en los diferentes ámbitos, además señala que las Entidades públicas deberán contribuir, en sus respectivas esferas de competencia, a fomentar entre el sector público, privado y social la coordinación e intercambio a fin de abordar con eficacia la problemática de la violencia contra la mujer.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023 en su Eje rector 1 Integridad y Buen Gobierno, establece en su objetivo 1.5 "Perspectiva de Igualdad de Género", incorporar la perspectiva de igualdad de género en todas las políticas públicas, programas, proyectos y acciones de la administración pública estatal, a través de su estrategia 1.5.3 Coordinar esfuerzos interinstitucionales entre las dependencias del gobierno federal estatal y municipal, con inclusión de los organismos de la sociedad civil e iniciativa privada para lograr la igualdad entre mujeres y hombres. 1.11 "Derechos humanos", consolidar a Coahuila como un estado garante y protector de los derechos humanos, a través de su estrategia 1.11.10 "Garantizar la igualdad entre las mujeres y los hombres en todos los ámbitos y combatir la violencia de género".

Asimismo, en su Eje rector 2. Seguridad y Justicia dispone en su objetivo 2.10 "Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia", crear las condiciones para asegurar a las mujeres una vida libre de violencia, mediante sus estrategias 2.10.2 "Fortalecer la prevención de la violencia ejercida contra mujeres y niñas a través de un programa integral y transversal"; 2.10.3 "Ampliar la difusión de las instancias que encargadas de la prevención, atención y sanción de la violencia ejercida contra mujeres y niñas"; 2.10.4 "Ampliar la difusión de los derechos de las mujeres en todos los ámbitos";

Finalmente, en su Eje rector 4. Desarrollo Social Incluyente y Participativo determina en su objetivo 4.2 "Inclusión e Igualdad de Oportunidades", ampliar, mejorar y focalizar los programas de atención para asegurar la inclusión de todos los grupos de población y garantizar el disfrute de sus derechos sociales, con la implementación de sus estrategias, 4.2.1 "Reforzar las políticas públicas orientadas a lograr el avance de las mujeres en cuanto su posicionamiento político, económico y social"; 4.2.2 "Adoptar un esquema de tolerancia cero ante cualquier ataque, acoso o intento de violencia contra las mujeres".

Por otra parte el Programa Especial de Igualdad de Género 2017-2023, contempla dentro de sus objetivos 3.3 "Difusión de los derechos humanos de las mujeres", garantizar la promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres; 3.4 "Cultura de igualdad y respeto de los

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

derechos humanos”, fomentar valores que contribuyan al cambio cultural a favor de la igualdad y el respeto de los derechos humanos; 3.5 “Acciones afirmativas”, generar acciones afirmativas para consolidar la igualdad, la no discriminación y una vida libre de violencia en el Estado; 3.14 “Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia”; fortalecer la política pública en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres”, mediante sus líneas de acción 3.14.3 “Realizar de manera permanente acciones de prevención de la violencia contra las mujeres y niñas.

Además, en su objetivo 3.21 “Autonomía y empoderamiento económico de las mujeres”, incrementar la participación de las mujeres en el trabajo remunerado para fomentar la autonomía económica, mediante sus líneas de acción, 3.21.4 Implementar un programa de sensibilización, de inclusión social y no discriminación en la contratación en todo el ciclo de vida de las mujeres, 3.21.7 Impulsar en las empresas igualdad de género en salarios y puesto de trabajo.

En este contexto, “EL INSTITUTO” tiene como objeto la formulación, conducción, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y políticas estatales en las materias de derechos humanos de las mujeres e igualdad entre mujeres y hombres, mediante estrategias y acciones que contribuyan a prevenir y a eliminar la violencia y discriminación; y para su cumplimiento cuenta entre otras atribuciones con la de: Promover y celebrar acuerdos de coordinación y convenios de concertación y colaboración con los y las representantes de los sectores público, privado y social, así como con instituciones educativas y de investigaciones públicas o privadas, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Por todo lo anteriormente expuesto, “LAS PARTES” formulan las siguientes:

DECLARACIONES

I. EL “INSTITUTO”

I.1. Que el Instituto Coahuilense de las Mujeres es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto la formulación, conducción, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y políticas estatales en las materias de derechos humanos de las mujeres e igualdad entre mujeres y hombres, mediante estrategias y acciones que contribuyen a prevenir y a eliminar la violencia y discriminación, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 1° del Decreto por el que se crea el Órgano Desconcentrado denominado Instituto Coahuilense de las Mujeres, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, Número 4, Primera Sección, el día 12 de enero del 2018; artículo 3 del Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de las Mujeres; 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 27 fracción II, inciso B, 28 y 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

[Handwritten signatures in blue ink, including 'Brenda Samartín' and 'Rebeca']

I.2. Que la Mtra. Katy Salinas Pérez acredita su personalidad como Titular de “EL INSTITUTO” mediante nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, de fecha 5 de marzo de 2018 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 5 y 6 del Decreto por el que se crea el Órgano Desconcentrado denominado Instituto Coahuilense de las Mujeres publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 12 de enero de 2018, y acude a la celebración del presente instrumento con poder general para realizar actos de administración, otorgado por el Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza mediante escritura pública número 229 de fecha 4 de mayo de 2018, ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público Número 25 del Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, por lo que se encuentra facultada para firmar el presente instrumento.

I.3. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio oficial el ubicado en el Centro de Gobierno, segundo piso, Boulevard Centenario de Torreón y Boulevard Fundadores, Colonia el Toreo, Código Postal 25298, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. “INCIDE FEMME”

II.1.- Que es una Asociación Civil sin fines de lucro, constituida de acuerdo a lo establecido por el Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás leyes mexicanas, denominada y cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo acredita con la escritura pública número 113, de fecha 16 de abril de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Iván González Martínez, Notario Público número 18, con ejercicio en el Distrito Notarial de Torreón, Coahuila de Zaragoza, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 762867611 libro 2747 sección 294.

II.2. Que es una organización que tiene como objeto general, apoyo a la defensa y promoción de los derechos humanos, promoción de la equidad de género, promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico, la organización de cursos, seminarios, pláticas o cualquier evento similar relacionado con su objeto, agrupar, apoyar, orientar e instruir a personas que tengan interés en apoyar en alcanzar los objetivos sociales de la asociación.

II.3 Que la Licda. Laura Elizabeth Hernández Esquivel, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio como representante legal, personalidad que acredita con la Escritura pública número 113 de fecha 16 de septiembre de 2020, otorgado ante la fe de Lic. Lic. Héctor Iván González Martínez, Notario Público número 18, con ejercicio en el Distrito Notarial de Torreón, Coahuila de Zaragoza, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 762867611 libro 2747 sección 294.

II.4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Cabo Pulmo número 252, colonia Nueva California, Código Postal 27089, en la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones contenidos en el mismo.

III.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que intervienen en el presente instrumento, así como la capacidad legal que tienen sus respectivos representantes.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" es su voluntad sujetarse en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. Que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las "LAS PARTES" para realizar en el ámbito de sus atribuciones acciones encaminadas a promover los derechos humanos de las mujeres y la igualdad entre los géneros.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a:

- I. Desarrollar acciones de sensibilización y capacitación en tema de derechos humanos de las mujeres, prevención de las violencias contra las mujeres, y promoción de la igualdad de género.
- II. Colaborar en la promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas.
- III. Diseñar e implementar estrategias para brindar atención a mujeres en situación violencia de género y vulnerabilidad.
- IV. Difundir las acciones, programas y campañas implementados por cada una de las partes.
- V. Intercambiar material bibliográfico, estadísticas e información relacionada con proyectos desarrollados en conjunto.
- VI. Efectuar estudios o investigaciones en materias de interés mutuo.

- VII. Coadyuvar en el desarrollo de estrategias, programas y/o procesos para incorporar la perspectiva de igualdad de género y DDHH e interseccionalidad en la administración pública estatal.
- VIII. Contribuir en el diseño e implementación de acciones afirmativas que favorezcan el cambio cultural a favor de la igualdad sustantiva y el respeto de los derechos humanos.
- IX. Participar en el diseño de contenidos de políticas públicas, programas y acciones destinadas a erradicar la violencia de género.
- X. Desarrollar y participar en foros y espacios de gobernanza para promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- XI. Realizar todas las acciones necesarias para fomentar la igualdad de género, prevenir la discriminación y las violencias contra las de las mujeres y niñas.

TERCERA. - RECURSOS. "LAS PARTES" están de acuerdo y convienen en proveer, de conformidad a la disponibilidad presupuestal de cada una de ellas, los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

CUARTA. - VIGENCIA. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años. Este plazo podrá prorrogarse, mediante acuerdo expreso y por escrito que se formalice cuando menos con un mes de anticipación a la terminación del periodo de vigencia señalado para el presente instrumento.

QUINTA. - MODIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen que el presente acuerdo podrá ser adicionado y/o modificado de común acuerdo, en el entendido que dichas adiciones y/o modificaciones serán por escrito y pasarán a formar parte integrante del presente documento a partir de la fecha de su firma.

SEXTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS. "LAS PARTES" acuerdan que podrán celebrar Convenios Específicos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, los cuales deberán constar por escrito y contener la descripción detallada de su objeto, actividades, calendarización, vigencia, compromisos, responsabilidades y la designación de los responsables del seguimiento por cada una de las partes, los recursos, así como los demás datos, anexos y documentos pertinentes.

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por una de ellas, previa notificación escrita a la otra, que se realizará con 30 días hábiles de anticipación, debiendo expresar las causas que motiven la terminación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio, se continúen hasta su conclusión.

[Handwritten signatures in purple ink on the right margin]

“LAS PARTES” no serán responsables de cualquier atraso o incumplimiento del presente convenio, siempre que el mismo sea resultado de caso fortuito o fuerza mayor, dicha causa deberá ser comprobada por “LAS PARTES”.

OCTAVA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. “LAS PARTES” convienen en intercambiar información respecto de los compromisos que se derivan del presente convenio. Dicha información se proporcionará por escrito, en los formatos que acuerden “LAS PARTES” o por medios magnéticos y/o electrónicos.

NOVENA. - “LAS PARTES” se comprometen a designar a las personas para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio. Las cuales tendrán las siguientes atribuciones:

- Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal.
- Informar periódicamente de los resultados obtenidos a “LAS PARTES” que representan.
- Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenezca, por lo que, en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” acuerdan guardar la más estricta confidencialidad sobre la información y documentación que se genere o intercambie con motivo del presente Convenio, excepto aquella información que deba considerarse pública en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones legales aplicables.

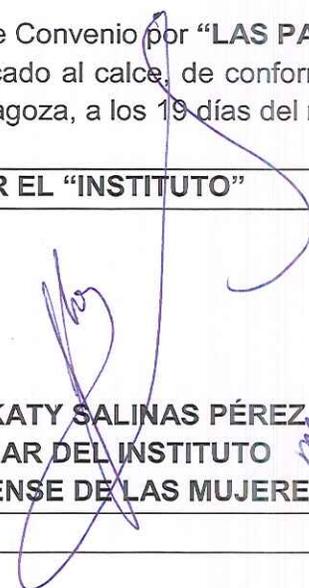
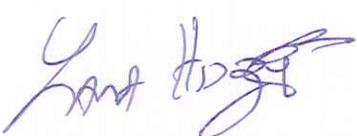
Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles a las “LAS PARTES” en el supuesto de que dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio o después de terminada su vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar

todas las acciones posibles para el cumplimiento de sus obligaciones; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito.

DÉCIMATERCERA. - JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de continuar las discrepancias en cuanto la interpretación y cumplimiento del convenio, que no puedan resolverse conforme la cláusula anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciado al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente Convenio por **"LAS PARTES"**, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al calce, de conformidad para debida constancia, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 19 días del mes de octubre del año dos mil veinte.

POR EL "INSTITUTO"	POR "INCIDE FEMME"
 <p data-bbox="240 1087 730 1203">MTRA. KATY SALINAS PÉREZ. TITULAR DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE LAS MUJERES.</p>	 <p data-bbox="915 1087 1299 1203">LICDA. LAURA ELIZABETH HERNÁNDEZ ESQUIVEL. REPRESENTANTE LEGAL</p>

TESTIGOS	
 <p data-bbox="194 1470 763 1585">MTRA. SAMANTA RUIZ LÓPEZ. DIRECTORA GENERAL DE POR "INCIDE FEMME"</p>	 <p data-bbox="828 1428 1364 1621">LICDA. ARIADNE ENRIQUETA LAMONT MARTÍNEZ. DIRECTORA DE INCIDENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DE POR "INCIDE FEMME"</p>